MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

PRORROGA No. 02 - Al CONTRATO No. 160-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**QUIRURGIL S.A.S.** **NIT:** 890.942.914-8
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024". - (UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS CON ARGON, DESFIBRILADORES, MONITORES FETALES, LAMPARA CIALITICA CON CAMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA OR1 (STORZ)).
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($590.339.161)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 120 días, contados a partir del 11 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**.**
MODIFICACIONES	✓ La prorroga No. 01 se cargo en SECOP II el día 27 de septiembre de 2024, se realizó por el plazo de 15 días, hasta el 15 de octubre de 2024
PLAZO A PRORROGAR	Por el plazo de 30 días, a partir del 16 de octubre de 2024 hasta el **15 de noviembre de 2024**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **QUIRURGIL S.A.S.,** identificado con NIT. No. 890.942.914-8, representado legalmente por el Sr. Jorge Salazar Lopera, identificado con CC. 71.788.161, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 02 del Contrato No. 160-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 30 de mayo de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y QUIRURGIL S.A.S., se suscribió el contrato

No. 160-2024, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024". - (UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS CON ARGON, DESFIBRILADORES, MONITORES FETALES, LAMPARA CIALITICA CON CAMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA OR1 (STORZ))." **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 120 días, hasta el 30 de septiembre de 2024. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($590.339.161). **4).** Qué, el dia 27 de septiembre de 2024 se cargó la Prórroga No. 01, por el plazo de 15 dias, hasta el 15 de octubre de 2024. **5).** Que, recibe oficio, por medio de correo electrónico, del contratista QUIRURGIL S.A.S., con fecha 15 de octubre de 2024, en donde manifiesta que el día 14 de octubre de 2024 con acompañamiento del área técnica del fabricante MERICAARA se determinó que es necesario realizar el cambio de la cámara y del modem para el sistema OR1 (STORZ), por lo cual se encuentran a la espera de que la fábrica despache los elementos y así colocar en correcto funcionamiento el equipo, por lo que solicita aprobación para realizar la Prorroga No. 02 al contrato 160-2024 hasta el 15 de noviembre de 2024, solicitud que se encuentra firmada por el Sr. Jorge Salazar Lopera, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma QUIRURGIL S.A.S. **6).** Qué, esta solicitud es dirigida al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón, Subdirector del Sector Defensa-Subdirección Administrativa, Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00003-202428947-HMC Id: 358238 Fecha: 2024-10-15. En donde se confirman la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **7).** Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económicamente, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Prorroga No. 02, hasta el 15 de noviembre de 2024**,** con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, que es importante la entrega en correcto funcionamiento de la Lampara cialitica con cámara y tercer brazo para sistema OR1 (STORZ), así mismo cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar que las instalaciones del Hospital Militar se encuentren en buen estado para el uso y goce de los pacientes y a fin de evitar que los deterioros no controlados puedan causar un daño mayor a un tercero el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares. **8).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)" **9).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **10).** Que para la presente Prorroga existe acuerdo de voluntades entre las partes. **11).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **12).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos

que hacen parte en la actividad contractual. **13).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **14).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido ampliar el plazo de ejecución**,** la cual quedara así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **15 de noviembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ESPACIO EN BLANCO

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE PRORROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prorroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 160-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de octubre de 2024.

Revisó



Abogada Laura Cristina Londoño Manrique.
Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central.